



Dirección Nacional de Medicamentos
 República de El Salvador, América Central
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REFERENCIA: SAIP_ 2019_097

RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las trece horas y veinticinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública en esta oficina a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veintiuno del presente mes y año; correspondiente al expediente referencia SAIP_ 2019_097, mediante la cual se requiere la siguiente información:

- “1. Detalle de plazas vacantes a la fecha, agregar los campos: nombre de la plaza, régimen de contratación, salario mensual, perfil requerido en el puesto**
2. Detalle de contacto de la Jefatura de la Unidad/Departamento/Dirección de Recursos Humanos, agregar los campos: nombre, correo electrónico, número de teléfono fijo, dirección de ubicación de esa oficina.”

LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública – en adelante LAIP – la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se promulga la Ley de Medicamentos, la cual tiene por objeto garantizar la institucionalidad que permita asegurar la accesibilidad, registro, calidad, disponibilidad, eficiencia y seguridad de los medicamentos y productos cosméticos para la población y propiciar el mejor precio para el usuario público y privado, así como su uso racional, y con esa misión se crea la Dirección Nacional de Medicamentos por medio del mismo Decreto Legislativo
- III. Con base a las atribuciones que establece el artículo 50 y 72 LAIP, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver por escrito sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento y notificar la resolución en el plazo al solicitante.
- IV. El artículo 70 LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible

Con base a lo anterior, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP_ 2019_097, a la Unidad de Recursos Humanos de esta Dirección, la cual remitió la información requerida de la siguiente manera:

////////////////////////////////////
Anexo información solicitada, plazas vacantes a la fecha y el contacto del jefe RRHH. Cabe mencionar que las plazas que actualmente se reportan como vacantes, no estarán disponibles para el año 2020 debido a reducción del presupuesto en el ramo del gasto corriente.

Requerimiento 1

Blv. Merliot y Av. Jayaque, Edif. DNM, Urb. Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, América Central
 PBX: (503) 2522 5000 / Directo: (503) 2522 5004 – 2522 5070 / e-mail: uaip@medicamentos.gob.sv

Nombre de la Plaza	Salario Mensual	Perfil
<p>Técnico Especialista</p> <p>Régimen de Contratación: Contrato</p>	<p>\$ 1,500.00</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licenciado en Química y Farmacia o Química Farmacia y Biología. 2. Especialización, Diplomado o Maestría en Farmacovigilancia, Salud Pública o Epidemiología. 3. Inglés técnico avanzado, un segundo idioma requerido. 4. Conocimiento y aplicación sobre base de datos de Uppsala Monitoring Centre: manejo de Vigiflow, Vigibase, Vigilize. 5. Conocimiento sistema informático de farmacovigilancia de la DNM. 6. Experiencia comprobada en agencias reguladoras con trabajo en el área de farmacovigilancia o registro sanitario. 7. Cursos relacionados con Farmacovigilancia.
<p>Técnico Especialista</p> <p>Régimen de Contratación: Contrato</p>	<p>\$ 1,000.00</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licenciatura en Química y Farmacia. 2. Regulación de medicamentos (leyes, reglamentos, normas y directrices nacionales e internacionales). 3. Norma ISO/IEC 17025 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. 4. Buenas Prácticas de Laboratorio. 5. Ley de Medicamentos. 6. Reglamento General de la Ley de Medicamentos. 7. Reglamentos Técnicos Centroamericanos correspondientes vigentes. 8. Análisis fisicoquímico y microbiológico de medicamentos. 9. Herramientas ofimáticas. 10. Estadística. 11. Inglés intermedio.
<p>Técnico Especialista</p> <p>Régimen de Contratación: Contrato</p>	<p>\$ 1,000.00</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licenciatura en Química y Farmacia. 2. Conocimiento y uso de equipos e instrumentos para análisis físico químico de medicamentos. 3. Buenas Prácticas de la OMS para laboratorios farmacéuticos de control de calidad. 4. Norma ISO/IEC17025 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. 5. Libros Oficiales. 6. Validación de métodos analíticos físico químico y cálculos de incertidumbre. 7. Reglamentos Técnicos Centroamericanos. 8. Herramientas ofimáticas. 9. Inglés intermedio. 10. Sistema de Gestión de Calidad.
<p>Técnico</p> <p>Régimen de Contratación: Contrato</p>	<p>\$ 850.00</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profesional en Química y Farmacia. 2. Estudios de Postgrado en Gestión de Calidad o relacionado a las funciones a desempeñar. 3. Código de Salud. 4. Ley de Medicamentos y sus reglamentos. 5. Normativas Centroamericanas e Internacionales relativas a las Buenas Prácticas en la producción, control de calidad, almacenamiento, transporte, dispensación y distribución de los productos farmacéuticos, cosméticos, higiénicos y dispositivos médicos. 6. Normativas aplicables a sistemas de gestión de la calidad. 7. Normativas sobre el manejo de sustancias y productos sujetos a control y fiscalización. 8. Paquetes ofimáticos. 9. Inglés Avanzado. 10. Ortografía y redacción.
<p>Técnico</p> <p>Régimen de Contratación: Contrato</p>	<p>\$ 850.00</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profesional en Química y Farmacia. 2. Estudios de Postgrado en Gestión de Calidad o relacionadas a las funciones a desempeñar. 3. Código de Salud. 4. Ley de Medicamentos y sus reglamentos. 5. Normativas Centroamericanas e Internacionales de Buenas Prácticas en producción, control de calidad, almacenamiento, transporte, dispensación y distribución de los productos farmacéuticos, cosméticos, higiénicos y dispositivos médicos. 6. Normativas aplicables a sistemas de gestión de la calidad. 7. Normativas sobre manejo de sustancias y productos sujetos a control y fiscalización. 8. Paquetes ofimáticos. 9. Inglés Avanzado. 10. Ortografía y redacción.



Dirección Nacional de Medicamentos
 República de El Salvador, América Central
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Técnico		1. Profesional Universitario graduado o egresado.
Régimen de Contratación:	\$ 800.00	2. Normativa, Leyes y reglamentos relacionados con la DNM.
Contrato		3. Gestión por Procesos.
		4. Auditorías de Calidad.
		5. Norma ISO y otras normas relacionadas.
		6. Técnicas y procedimientos de auditoría de sistemas de gestión.
		8. Idioma inglés técnico.
		9. Planeación estratégica.

Requerimiento 2

Nombre	Correo Electrónico	Número Telefónico	Dirección
Ana Rebeca Góchez Aragón	rebeca.gochez@medicamentos.gob.sv	2522-5000	Boulevard Merliot y Avenida Jayaque, Ed. DNM. Urbanización Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad

////////////////////////////////////

De conformidad a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada
- II. **ENTRÉGUENSE** la información solicitada mediante esta resolución, por medio de correo electrónico, éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.


 Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín
 Oficial de Información

